LEY N° 2674-MODIFICANDO ARTÍCULO 6ºDE LA LEY Nº 2529.
Santa Rosa, 13 de Setiembre de 2012, BO Nº 3019- 19-10-2012

Artículo 1°.-Modificase el artículo 6° de la Ley 2529 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 6°.-En caso de fallecimiento del titular, el beneficio otorgado por la presente Ley se transmitirá a sus herederos forzosos."
Artículo2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.-
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.
Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa -Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.
EXPEDIENTE N° 10008/12
Santa Rosa, 13 de septiembre de 2012
POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.